

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190088600

Revisado expediente conforme con las disposiciones del artículo 453 y 455 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la diligencia de remate llevada a cabo el día 24 de agosto de 2023 (ítem 95), teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

Antecedentes

En decisión calendada 24 de julio de 2023 (ítem 90), se fijó fecha para la práctica de la diligencia de remate y de conformidad a lo dispuesto en audiencia realizada el 24 de agosto de 2023 (fl. 95) aportadas las publicaciones legales pertinentes y certificados de tradición se realizó a satisfacción dicha diligencia, finalizando con la adjudicación de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20530438; adjudicado a la señora Mabel Alexandra Sepúlveda Pérez, con cedula de ciudadanía No. 1.061.775.030 T.P. No. 339084, quien hizo postura por valor total de \$359.010.900,00

Consideraciones:

Dispone el artículo 453 del Código General del Proceso que el “El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto”.

Por su parte el artículo 455 de la misma codificación establece que (...) Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo anterior, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes (...)”

Bajo los anteriores lineamientos normativos, se hace palmario que en el caso analizado el rematante la señora Mabel Alexandra Sepúlveda Pérez a quien se adjudicaron los inmuebles subastados, acreditó la consignación por concepto del impuesto de remate que prevé el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, así como también el saldo del precio del bien objeto de la subasta.

Sumado a lo anterior, no observándose causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, es del caso aprobar la diligencia de remate llevada a cabo en este estrado judicial el 24 de agosto de 2023.

En consecuencia, la Juez Cincuenta y Tres Civil Municipal De Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la adjudicación realizada en la diligencia de remate celebrada el día 24 de agosto de 2023, en la cual se adjudica a la señora

Mabel Alexandra Sepúlveda Pérez, con cedula de ciudadanía No. 1.061.775.030 T.P. No. 339084, por valor de \$359.010.900,00 el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria números 50N - 20530438, que fuera identificados en el acta de remate, en la diligencia de secuestro y demás constancias que obran dentro del expediente y cuyos linderos se ordena transcribir en el oficio remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

SEGUNDO: Cancelar las medidas de embargo y secuestro que afectan los inmuebles y demás gravámenes que recaigan sobre aquellos. Comuníquese a quien corresponda. Ofíciase.

TERCERO: Expedir a costa del rematante, copia auténtica del acta de remate y de este auto, las cuales deberán ser inscritas en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

CUARTO: Por Secretaría líbrese oficio con destino al secuestro para que haga entrega del bien adjudicado a la señora Mabel Alexandra Sepúlveda Pérez, en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Igualmente, para que en el término de diez (10) días contados desde la misma fecha rinda cuentas comprobadas de su administración.

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que a la señora Mabel Alexandra Sepúlveda Pérez, deberá aportar constancia del pago de los impuestos y cuotas de administración causadas hasta la fecha de entrega del inmueble.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0169 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 5 de octubre de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--